

EL VIGILANTE.

PRECIOS DE SUSCRICION.

Este periódico se publica los Miércoles, Viernes y Domingos. En Gerona: 1 mes 4 rs., 5 id. 12.—Fuera de Gerona: 3 meses 15 rs.

No se servirá ninguna suscripcion, sin previo pago adelantado, en metálico letras ó sellos de franqueo.

Números sueltos 4 cuartos.

Insértese ó no, no se devuelve ningun original.

ÓRGANO DEL PARTIDO LIBERAL

DE LA PROVINCIA DE GERONA.

Anuncios á medio real linea á los señores Suscritores y á 1 real id. para los no suscritores.

Comunicados á precios convencionales.

PUNTOS DE SUSCRICION.

Oficinas TERTULIA LIBERAL, calle de la Zapateria vieja número 4, y en la Imprenta de este periódico Plaza de la Independencia, núm. 15, bajos.

GERONA 28 DE JUNIO DE 1871.

Desde el día 1.º de Julio cesa «El Vigilante» en su publicacion.

Resuelta por el partido liberal de la provincia la fundacion del periódico «LA LUCHA», en sustitucion de los dos periódicos liberales «La Conciliacion» y «El Vigilante», cumple á nuestro deber, acatando esta resolucion, retirarnos del estadio de la prensa para que «LA LUCHA» publicacion diaria, venga á sostener nuestros principios de una manera enérgica y decidida.

Al hacerlo público para conocimiento de nuestros suscritores, debemos manifestarles que el nuevo periódico se encarga de servir nuestra suscripcion.

Las condiciones de «LA LUCHA» las conocerán nuestros abonados en el primer número que servirá de prospecto.

La Redaccion.

NUESTROS PRINCIPIOS.

Desde el campo de la independencia en que militamos, dispuestos á rendir constante culto á la verdad, vamos á esponer lo que nos aconseja nuestro arraigado patriotismo y lo que el bien del país exige de nosotros.

Aunque sea en menoscabo de nuestra comprension, no hemos podido averiguar el fundamento de la crisis en las regiones gubernamentales, cuya crisis ha conseguido atraer la atencion pública, y que ha terminado, segun hemos podido cerciorarnos, con la continuacion del actual ministerio por no haber S. M. admitido la dimision de los miembros que lo componen.

Si la crisis se hubiese resuelto de otro modo, inspirándonos en el porvenir y en la felicidad del país, hubiéramos acertado la necesidad de un gabinete homogéneo que, con rumbo fijo, marchase directamente al objeto concreto de la política para llevar adelante la importante obra de la regeneracion de la patria.

Lejos, por esto, de combatir lo existente, admitimos la situacion en toda la importancia que tiene, cifrando nuestro afan en que se afianze más y más el bello ideal de la monarquía democrática.

Alzando la voz del patriotismo, nuestro pensamiento fijo está en la opinion pública que anhela se plantee en España en toda su pureza la escencia del gobierno libre, sin ningun género de cortapisas.

Y creyéndonos fieles intérpretes de esta misma opinion, importa á nuestro propósito formular con claridad y franqueza el credo de nuestra consecuencia política, para conse-

guir que nuestras legítimas aspiraciones y las del país queden satisfechas.

Ya sea que continuen los mismos hombres que hoy ocupan el poder, ya bien que mañana sufra una modificacion parcial ó radical el ministerio, nuestra actitud ha de ser resuelta y nuestros principios inquebrantables que conviene fijar en los momentos supremos en que nos encontramos.

Ante todo anhelamos se consolide firmemente sin tumultuosas dificultades el orden público, base en que descansa el tranquilo desarrollo de los intereses de la Nacion.

Deseamos se mantenga la rígida y fiel observancia de la Constitucion de 1869, que es la piedra angular en que ha de descansar nuestro edificio político, baluarte inexpugnable, desde donde defenderemos resueltamente la patria de toda clase de enemigos.

Deseamos que el gobierno sea siempre amante de la nacionalidad Española, y que, con predilecto empeño cimiente la estabilidad en las instituciones, la legalidad en el poder, la concordia en los ánimos, la paz en los partidos y la prosperidad en los pueblos.

Deseamos ver al poder seducido por la belleza de las ideas liberales, tan en consonancia con los adelantos del siglo actual, fijando el pensamiento sintético en la bondad de aquellas.

Deseamos predilecta proteccion á la enseñanza, que quisiéramos ver difundida en todas las clases de la sociedad, sin los dispendios que le imposibilitan y la abrumen.

Deseamos que el gobierno marque con el sello de la buena fé la igualdad ante la ley bajo indestructibles bases. Para nosotros todos los individuos en sociedad deben gozar idénticos derechos. El amparo y proteccion del poder debe alcanzar á todos los españoles sin distincion, excepto sin embargo, á los que se hagan indignos de ella. En las regiones gubernamentales, en los tribunales, en el uso de todo acto legal debe hallar el pobre y el rico igual proteccion, iguales consideraciones; puntos sobre los cuales hay mucho que desear y no poco que hacer.

Deseamos un marcado movimiento de impulsión protectora á la industria, al comercio y á la agricultura, fuentes de riqueza y prosperidad de las naciones.

Deseamos que se fije la atencion en la contribucion de quintas, sobre la cual debemos hacer antes una salvedad. Somos amigos del ejército permanente, cuya institucion es esencialmente necesaria para el sosten de nuestro honor y de nuestra independencia y para la conservacion del orden público y los altos intereses de la patria á su guarda confiada, pero quisiéramos se estableciese una meditada

reforma en el modo de ser del sistema adoptado en el reemplazo del ejército, estudiando los medios acequibles por los cuales se restableciese el antiguo sistema de enganche, modificando aquello que la esperiencia aconseje. Las quintas al paso que son odiosas, roban brazos á la agricultura, lastiman intereses de gran cuantía, y arrancan lágrimas amargas, aniquilando el fruto que con el sudor de su rostro han conseguido muchas familias.

Deseamos moralidad en todas las dependencias del Estado, simplificándose la complicada rueda administrativa; que se introduzcan economías compatibles con el servicio público, y que los empleos se provean al mérito y no al favor.

Y deseamos finalmente que el gobierno funcione armónicamente sin que carezca de la unidad de pensamiento y acción, indispensable al desarrollo progresivo de todo poder, sin la cual no podria cumplir la alta mision que le está confiada, pues de otro modo en la lucha que dentro de él entablarian los encontrados elementos que la formasen, perderia sus fuerzas y prestigio, sin conseguir otra cosa que la anulacion ó aplazamiento de cuantas medidas proyectase.

En compendio, éstas son nuestras aspiraciones. Algo se ha adelantado desde la revolucion de Setiembre acá, pero queda bastante que hacer y para conseguirlo apelamos con fiadamente al patriotismo y lealtad del gobierno.—T.

Invitamos á *El Rayo* á que fije su atencion en los principios que sinceramente sustentamos en el precedente artículo, y con ellos verá que nos levantamos á la altura que desea; y con este motivo, ocupándonos de las preguntas que nos hace en su número último, le diremos lisa y llanamente que por *libertad liberal* entendemos aquella que aprovecha hasta los hombres que mas la aborrecen; por *progreso idem*, á lo que es antítesis de retroceso, edificio ruinoso que se desploma al impulso de sus propios errores y vicios; y por *civilizacion moderna*, la que separa seis siglos de distancia la época inculta de los Torquemadas y los autos de fé.

El ayuntamiento y cura párraco de Pajaron, provincia de Cuenca, que merecieron de SS. MM. un donativo de 4.000 reales para reedificar su iglesia, á instancia del apreciable diputado á Cortes señor Henao elevan á S. M. la Reina la exposicion que copiamos, mostrando el agradecimiento de que se hallan poseidos:

«SEÑORA: El ayuntamiento y cura párraco del pueblo de Pajaron, de la provincia de

Cuenca, han sabido por el diputado á Cortes por el distrito de Cañete, D. Manuel Henao y Muñoz, que V. M. se ha dignado conceder á esta corporacion municipal la cantidad de mil pesetas para contribuir á la reconstruccion de la arruinada iglesia de este pueblo.

SEÑORA: El ayuntamiento y cura párraco de Pajaron no pueden menos de mostrarse profundamente agradecidos por ese rasgo de su manágnima munificencia y dar á V. M. y al rey su noble esposo, las más respetuosas y espresivas gracias; gracias que ha consignado en su libro de acuerdos para que siempre pueda constar á los hijos de Pajaron que á vuestras majestades deben la conservacion del templo á donde concurren á fortalecerse con las prácticas sagradas en la fé que aprendieron de sus padres.

SEÑORA: El pueblo de Pajaron recordará siempre los nobles, elevados y cristianos sentimientos de la magnánima reina Victoria y su distinguido esposo el noble monarca Amdo 1.^o

Pajaron 12 de Junio de 1871.—El alcalde El cura párraco.—Mariano Lopez.—Ramon Algarra.—Isidro Gimenez.—Vicente Gimenez.—Guillermo Lopez.—Pedro Arribas.—Juan Pedro Lopez.—Antonio Zafrilla.—Laureano Saez.—Francisco Medina.—Manuel Fernandez.—Cipriano Garcia.—Balbino Herrero.—Feliciano Martinez.—A ruego de los vecinos que no saben firmar y como secretario del ayuntamiento, Mariano de la Cueva.»

El corresponsal que con sus exactas noticias favorece desde Figueras á *La Independencia Española* en escrito fecha 20 de Junio se expresa en estos términos:

Virtudes neo-católicas clericales.—En el pueblo de Llers ha fallecido hoy en el santo hospital una pobre mujer despues de haber recibido todos los auxilios espirituales administrados por la santa madre Iglesia, y sin embargo, el señor cura ha encargado que el cadáver sea trasladado á cualquiera casa inmediata, á donde pasarán á recogerlo y darle la sepultura eclesiástica correspondiente, negándose á hacerlo si continúa en el hospital general, viéndose el señor juez municipal en la necesidad de pasarle una comunicacion previniéndole, que si trascurridas veinticuatro horas no pasa al hospital á recibirlo, lo pondrá en conocimiento de la superioridad á quien responderá de la falta de cumplimiento de su sagrado ministerio.

Seguramente los lectores de LA INDEPENDENCIA ESPAÑOLA preguntarán la razon en que se apoya el señor cura para tan peregrina exigencia, pero existe, y muy poderosa, como podrán convencerse cuando se enteren de lo que allí ocurre.

El hospital de Llers es del Patronato del pueblo y corresponde al ayuntamiento la administracion de sus bienes. Desde el año 56 hasta la revolucion de setiembre, todos los municipios, más ó menos neos, dieron la administracion al señor cura actual, quien dotó al santo establecimiento de cuatro hermanas de la caridad para asistir á uno ó dos enfermos que suele haber, y fué tanto lo que aquellas beatísimas comian, y tal administracion del señor cura, que en vez de tratar de hacer el milagro del pan y los peces, surtió el efecto contrario, y en los doce años resultó un saldo contra, ó sea un empeño en los fondos del hospital de cinco mil duros.

Llega felizmente para aquel establecimiento la revolucion de setiembre; los picaros liberales-monárquicos-democráticos entran á formar el municipio; este que conocia perfectamente de donde procedia el mal, acuerda por unanimidad encargarse por sí de la administracion; retira la confianza al cura, manda salir á las beatísimas hermanas, y..... pásmense mis queridos lectores, en poco más de dos años de la pícara administracion liberal, se han pagado los cinco mil duros, se ha atendido á los alimentos y asistencia de los enfermos, se ha satisfecho á los empleados,

farmacéutico, etc., y cuenta hoy con una existencia en metálico de cincuenta onzas de oro. ¡Qué resultado tan elocuente de la administracion nea, comparada con la de los tunantes liberales!

Pues bien; el señor cura, sin embargo de saber que Dios es misericordioso, sabe tambien que es Dios de justicia y sin duda ha creído que si entra en el santo hospital en busca del cadáver hará que se desplome sobre su cabeza el edificio en justo castigo de su mala administracion, y de aquí sin duda nace la ridícula exigencia.

Este es un asunto que se presta á grandes comentarios, en el que podrá ver el público que no todas las cuestiones que suscita el clero en los pueblos llevan el sello de la virtud evangélica. Estos son los hombres cuya conciencia no les permite jurar la Constitucion, cuando la tienen tan clásica en el manejo de intereses aunque estos sean de los pobres enfermos y desvalidos.

No concluiré esta verídica historia sin decir que hombres tan honrados y de tan moralidad como los que componen hoy el ayuntamiento del pueblo de Llers merecen bien de sus administrados y son acreedores á que el Gobierno premie sus esfuerzos y sobre todo la gran moralidad de su administracion.

Crónica local.

Dice *El Rayo*.

«Hasta algunos diputados de la mayoría parece que han felicitado al Papa.—Pero, ¿de que os sirve liberales? ¿Creeis que por esto ireis al cielo? No, tenéis uno de aquellos pecados, ¡oh liberales todos! que no se perdonan ni en este siglo ni en el futuro siglo.»

Estamos conformes y resignados á sufrir por la enormidad de nuestros pecados las penas eternas del infierno. Y preguntamos ahora ¿no seria facil tambien que en este sitio abrasador nos hiciera compañía algun que otro néo católico? La humanidad está espuesta á muchas debilidades y hay por todos lados tantas imperfecciones en este picaro mundo!

De un suelto que publica *El Rayo* tomamos el siguiente final:

«¡No lo decimos nosotros que entre la *Commune* y los progresistas no hay diferencia alguna esencial? todos son semi-salvages.»

Gracias amado pueblo por esta señalada muestra de distincion.

Sabíamos de antiguo, sin que *El Rayo* sea tan modesto que lo advierta, que el talento se halla vinculado en él, ó lo que es igual, en varios catedráticos de cierto Seminario. Apesar de nuestra insuficiencia de luces, admitiríamos el reto que nos hace de sufrir un exámen teórico y práctico de gramática; pero no queremos distraerles de sus vastas ocupaciones, toda vez que cederia en perjuicio de sus alumnos á quienes interesa sobre manera no desperdiciar ni un solo momento los elocuentes raudales de ciencia de los modernos Sénecas.

Nunca hemos abrigado la fátua presuncion de tener talento y de saber mucho, pero negar estas dotes á los ilustrados redactores de *La Iberia*, como se atreve á declarar *El Rayo*, es el colmo de la insensatez y de la injusticia. ¡Lo que puede la pasion de partido!

El Rayo con pasmosa ligereza acostumbra á tergiversar el sentido de nuestros escritos y los amolda á su manera para mejor combatirlos. Quisiéramos mas buena fé en el colega, y sobre todo que no nos atribuya frases que no han pronunciado nuestros labios ni trazado nuestra tosca pluma, como por ejemplo el epíteto de tabernarios á los carlistas, cosa que no hemos dicho nunca.

Evocando *El Rayo* tiempos de triste recuerdo censura la conducta observada por el general Noguera respecto el fusilamiento de la madre de Cabrera.

Aquel acto terrible, segun la historia, fué legal porque quedó probado en el proceso la conspiracion tramada de ser entregada la ciudad de Tortosa á los carlistas, mediante los trabajos y cooperacion de aquella señora. Nosotros al paso que respetamos el fallo de la ley, reprobamos sin embargo aquel acto por considerarlo inhumano.

Toda vez que se achacan al partido liberal espectáculos de esta naturaleza, creemos que no olvidará la España horrorizada los asesinatos que en medio de la mas repugnante orgía cometió Cabrera frente la ciudad de Valencia. Allí se derramó la sangre generosa de un puñado de valientes que por cumplir un deber de acrisolada lealtad, fueron objeto de la zaña é inaudita crueldad del tigre del Maestrazgo.

El Rayo indica que está próximo á salir la ley que deroga la obligacion de contraer matrimonio civilmente, y otra que prescribirá la enseñanza de la doctrina cristiana en todos los establecimientos. Con este motivo, añade que se alegra, pero no tanto dice que por esto nos hagamos progresista. Nosotros lo queremos todo ó nada.

Aquí nos viene á la memoria aquel sainete, parodia de una célebre tragedia, en que un actor para desvanecer los sueños de un ambicioso le dice con el mayor aplomo:

Ya te contentarás con dos pesetas.

Tomado por un sentido podria suceder que estuviésemos mas próximos á la *Universidad libre* de Gerona, que *El Rayo* para poder responder á la pregunta que nos hace, una vez nos hayamos cerciorado del asunto que la motiva. Tomado por otro sentido podria suceder que *El Rayo* estuviese mas próximo que *El Vigilante* á la *Universidad libre* de Gerona.

SINDICATO DEL ILUSTRE COLEGIO DE MEDICO — CIRUJANO DE GERONA.

Habiéndose formado el repartimiento de cuotas individuales, y hecha la clasificacion respectiva á cada interesado, para el próximo año económico de 1871-72, en conformidad al artículo 64 del Reglamento de 20 de Marzo de 1870, se pasa el juicio de agravios, á cuyo fin se convoca á los Colegiados, para que puedan enterarse de la clasificacion verificada por los clasificadores nombrados al efecto, se convoca á los mismos á la reunion que tendrá lugar á las 12 del día de hoy veinte y ocho de los corrientes en casa del suscrito, sita en la Plaza de la Constitucion, número 8, piso primero.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Gerona 26 de Junio de 1871.—El Sindico Presidente.—José Ameller.

CORRESPONDENCIA PARTICULAR DE EL VIGILANTE.

Cassá de la Selva 24 de Junio de 1871.

Muy Sr. mio y de mi consideracion: aquí como allí se quiso dar una manifestacion religiosa en celebracion del cumpleaños del vigesimo quinto aniversario de Pio IX el carácter de política, pero no alcanzó el resultado que los neo-carlistas esperaban, aparecieron iluminadas algunas casas, las mas obligadas, pero la mayor parte se quedaron á oscuras á pesar de haber ciertas señoras pasado adomicilio á dar órdenes: esto me ha persuadido, que los verdaderos católicos, que son muchos en esta poblacion, no quisieran amalgamar la política con la religion y hacen muy bien.

El furor que el *Rayo* despliega en sus escritos, es muy laudable para los liberales, porque en lugar de captarse prosélitas los esquiva: no se oculta al mas miope que el nombre ú apellido que lleva dicho periodiquillo, la pasion que le domina, el odio y venganza que deja entrever, son condiciones enteramente opuestas á la consigna que pretade obedecer, tal es ensalzar la verdadera religion. Esto que repite á cada columna de que todo liberal es condenado, que no tiene salvacion en vida y otras sandeces por

el estilo, hacen reir ya á cuantos saben deletrear, pero merecen el mayor desprecio, cuando supone que el partido liberal no cuenta hombres de bien: Yo bien conozco algunos que sobre el particular calzan mas puntos, me atreveré á decir, que ningun neo, sobre todo que los redactores del Rayo, lobos disfrazados con pieles de oveja.

Basta por hoy.—de V. atento S. S. Q. B. S. M.
Un católico, pero no de los del Rayo

Alcance.

Madrid 26 de junio.

La «Gaceta» publica un real decreto refrendado por el ministerio de la Gobernacion en el que, conformándose S. M. con el dictamen del Consejo de Estado, se deja sin efecto el acuerdo de la Diputacion provincial de Barcelona referente á la eleccion de D. Francisco Soler y Matas para diputado provincial; y se manda que al cuerpo provincial se ocupe nuevamente de este asunto, fijándose en los arts. 99 y 35 de la ley.

El duque de Montpensier ha pedido pasaporte para el extranjero.

Vista la actitud de la mayoría, el gobierno presentará nuevamente su dimision, conferenciando cada ministro con personas influyentes de las respectivas fracciones.

No hay sesion en el Congreso ni en el Senado. Consideranse admitidas las dimisiones de los ministros.

Dificúltase la constitucion del nuevo gabinete por una parte de la mayoría que se opone resultamente á un ministerio de conciliacion.

Dícese que el señor Olózaga ha sido encargado de formar el nuevo gabinete.

Los ministros están discordes sobre presentarse y dar ó no dar explicaciones en las Cortes.

Ignórase cuando habrá sesion.

Menudean las conferencias entre los hombres importantes.

El rey insiste en la necesidad de resolver la crisis parlamentariamente.

Se han reunido los demócratas.

Una casa extranjera ha arreglado con el señor Moret el pago del cupon de la Déuda; exigiendo para ello que siga en el ministerio dicho señor Moret.

Los ministros han presentado hoy nuevamente su dimision. S. M. el rey no admite la crisis de ningun modo mientras no proceda de las Cortes, rogando al general Serrano que se presente en las Cortes proponiendo una cuestion, mediante la cual se resuelva la crisis.

Los ministros se hallan reunidos ahora.

Segun la «Constitucion», la crisis tardará en resolverse, tomando quizás un giro inesperado.

La «Epoca» cree que se reorganizará bajo la base de los señores Serrano y Sagasta, con escasa representacion de los demócratas.

GACETILLA.

BIENAVENTURADOS LOS QUE FUMAN...

«En estos tiempos perjuros
Y de sucesos tan raros,
Nos dá el «estanco» unos «puros»,
Que aun «gratis» parecen «caros.»
«Cosas del día.»

Apurar, cielos, pretendo
por que me tratáis así;
lo que me sucede á mi
es terrible, atroz, tremendo.

Mas consuéleme, no es guasa,
al considerar, lectores,
que á todos los fumadores
pasa lo que á mi me pasa.

Eso anima á fe, y no á pocos,
lo mismo á tontos que á duchos,
que saben que mal de muchos
consuelo es al fin de locos.

Asi os diré, siendo franco,
que en grave peligro estamos,
los mas de los que fumamos
los cigarros del estanco.

Yo del tabaco maldito
me voy volviendo tan magro,
que si Dios no hace un milagro
pasaré pronto por MITO.

Reniego ya del que fragua
tal tabaco, no desbarro,
pues que el fuma un cigarro
sin remedio es hombre al agua.

Que hay materias tan dañinas
en los cigarros mezcladas.

que gentes bien esforzadas
apellidan TAGARNINAS.

Yo que me atrevo con ellas
y que mi valor alabo,
no diré que vea al cabo,
fumándolas, las estrellas;
mas si que á las tres chupadas,
con inaudita frecuencia,
suelo ver á su Excelencia
el director de Estancadas.

Muchos hay que ya estan hartos
de sufrir tan gran rigor
diciendo:—¡Asi el director
les fumará de á tres chupados!

Mas por desgracia es en vano
decir eso al fin y en suma,
pues si su Excelencia fuma
lo fumará del Habano.

Y podeis estar seguros,
esto os lo afirmo yo ahora,
que él los estrages ignora
que están causando sus purros.

A saberlo es evidente
que al mal remedio pondría,
al ver que de día en día
va muriendo tanta gente.

En esta van fallecidos
treinta mozos de cordel,
y esta tarde en el cuartel
habia cien INVADIDOS.

Y han conducido esta noche,
creo al hospital civil,
un tren del ferro-carril,
cinco tartanas y un coche.

Que algun mal intencionado,
(siempre ha de haber majaderos),
con fines quizás rastreros,
en el coche habrá fumado.

En Madrid, lo se de cierto,
despues de agudos dolores,
trescientos veinte aguadores
en pocos dias han muerto.

Y es tanta la mortandad
que hacer punto aquí prefiero,
dejándome en el tintero,
la mitad de la mitad.

Olegario Perales.

clarará vecino á todo el que lo solicite, sin que por ello quede exento de satisfacer las cargas municipales que le correspondan hasta aquella fecha en el pueblo de su anterior residencia.

El solicitante ha de probar que lleva en el término una residencia efectiva continuada por espacio de seis meses á lo menos.

CAPÍTULO III.

Del empadronamiento.

Art. 16. Es obligacion de los Ayuntamientos formar el padron de todos los habitantes existentes en su término, con expresion de su calidad de vecinos, domiciliados ó transeuntes, nombres, edad, estado, profesion, residencia, y demás circunstancias que la estadística exija y el Gobierno determine.

Art. 17. Cada cinco años se hará un nuevo empadronamiento el cual será rectificado todos los años intermedios con las inscripciones de oficio ó á instancia de parte, y las eliminaciones por incapacidad legal, defuncion ó traslacion de vecindad ocurridas durante el año.

Los vecinos que cambien de domicilio, los padres ó tutores de los que se incapaciten y los herederos y testamentarios de los finados, están obligados á dar al Ayuntamiento la declaracion correspondiente para que tenga efecto la eliminacion.

Art. 18. Hecho el empadronamiento quincenal ó su rectificacion anual, el Ayuntamiento formará dos listas en extracto: una que exprese las alteraciones ocurridas durante el año, y otra comprensiva de todos los habitantes que resulten en el distrito al ultimarse la operacion.

Estas listas se publicarán inmediatamente.

Art. 19. El empadronamiento y las rectificaciones se verificarán en el mes de diciembre, y estarán, así como las listas, á disposicion de cuantos quieran examinarlos en la Secretaria del Ayuntamiento los dias y horas útiles.

En los 15 dias siguientes, el Ayuntamiento recibirá las reclamaciones que cualquier residente en el término hiciere contra el

empadronamiento ó sus rectificaciones; y resolverá acerca de ellas en lo restante del mes, consignando en el libro de actas, el acuerdo que tome respecto á cada interesado, á quien lo comunicará por escrito inmediatamente.

Art. 20. Contra estas decisiones de los Ayuntamientos procede el recurso de alzada para ante la Comision provincial.

El recurso será entablado ante el Alcalde dentro de los tres dias siguientes á la notificacion escrita del acuerdo.

El Alcalde remitirá sin dilacion alguna el expediente á la Comision provincial.

La Comision, en término de un mes, resolverá ejecutivamente en vista de las razones alegadas por los interesados y el Ayuntamiento, y comunicará á este su fallo circuntanciado; despues de lo cual, y hechas en la semana siguiente las rectificaciones á que hubiere lugar, se declarará ultimado el padron y se publicarán las listas rectificadas.

Art. 21. El padron es un instrumento solemne, público y fehaciente, que sirve para todos los efectos administrativos.

Art. 22. Los Ayuntamientos remitirán todos los años á la Diputacion provincial en el último mes de cada año económico un resumen del número de vecinos domiciliados, y transeuntes, clasificado en la forma que para el censo de poblacion determine el Gobierno.

CAPÍTULO IV.

De los derechos y de las obligaciones de los habitantes en los términos municipales.

Art. 23. Todo el que recurra á la Autoridad municipal tiene derecho á exigir de la misma un resguardo en el cual se haga constar la demanda ó la queja, la fecha y la hora en que hubieren sido producidas.

Art. 24. Todos los habitantes de un término municipal tienen accion y derecho para reclamar contra los acuerdos de los Ayuntamientos, así como para denunciar y perseguir criminal-

Problema. Una chiquilla daba de comer á unos patos á la puerta de una casa de campo.

Delúvose á contemplarla un caminante y le preguntó cuantos patos tenía.

Mirad, respondió ella, si tuviera los que tengo y otros tantos más, y la mitad de los que tengo y la clueca que los empolló, tendria ciento.

Solucion.

La niña tenía treinta y seis patos. Véase como sale la cuenta.

Los que tenía.	36
Más otros tantos.	36
Más la mitad de los que tenía.	18
Más la cuarta parte.	9
Más la clueca.	1

Total. 400 patos

Mr. Thiers comenzó su carrera tan ruidosamente, que el príncipe Talleyrand hizo que se le presentasen.

El día que Thiers fué á su casa, al verle el sacerdote de tan baja estatura, dijo, parodiando á Jesus:

—Dejad que vengan á mi los pequeñuelos.

Contra los semi-eruditos
Sátiras hace Cleon,
Gastando en la reprensión
Trescientos versos malditos.

Cuanto es pródiga además
Su caridad, ved aquí:
Deja de curarse á sí,
Por curar á los demás.

Torner.

Traslado á quien corresponda.

Se nos ha remitido para su insercion la siguiente solucion á la charada inserta en el número anterior.

¿Que importa no sea rica,
si dá lecciones de rima
y el trabajo no escatima
la laboriosa Marica?

Un suscriptor.

ANUNCIOS.

El NOMENCLATOR de esta provincia que en edicion económica acaba de publicar en esta capital

D. ENRIQUE GRAHIT,

que comprende los Distritos municipales y sus agregados por diccionario, los mismos clasificados por Partidos judiciales á que pertenecen, su division para las elecciones de Diputados á Cortes y Provinciales y el estado de los Concejales que á cada pueblo corresponden con expresion del número de residentes y el de Compromisarios que deben nombrar en la eleccion de Diputados á Cortes, con arreglo á las Leyes vigentes.

Se halla de venta: en casa D. Pedro Grahit é hijo Zapateria vieja núm. 3 bajos, en casa del Autor, Progreso, 14, 3.º y en la Imprenta del Boletín oficial, Casa Hospicio, al precio de 3 reales ejemplar. 11

HOMENAGE.

Despues de haber gastado en vano una importante fortuna para aliviarme de los terribles y crónicos dolores reumáticos, musculares, nerviosos, gotosos, etcétera, que, como es notorio en la corte, desde muchos años me tenían literalmente doblado y baldado, con el desconocido prodigioso bálsamo para uso exterior, preparado en Alemania por el célebre doctor D. Isaac Kroosw, y con la leche de ciertas almendras que cada cual puede preparar por sí mismo, cuyas recetas é instruccion tengo, en menos de tres meses me hallo perfectamente curado.

MADRID.—Calle de Jardines, 30, principal izquierda.
—Abogado Luis Berthémy, profesor de ciencias é idiomas. 4-20

El día 29 del corriente, de 9 á 11 de su mañana, y en el despacho de D. José Garrofa Notario de esta Ciudad, se substará á voluntad de sus dueños, la casa y huerto n.º 51 de la calle del Puente Mayor.

En la citada Notaria obra el pliego de condiciones.

AVISO UTIL É INTERESANTE PARA LOS HABITANTES DE LA PROVINCIA.

Carta ó plano de la provincia de Gerona.

Dedicada y aprobada la por Excmo. Diputacion provincial y admitida por la M. I. J. de Instruccion, para la enseñanza pública.

Dicha carta hecha por el Director de caminos vecinales y canales de riego y litografiada por D. Emilio Cullerell en Gerona, contiene las distancias kilometricas de pueblo á pueblo respecto la capital, cabeza de partido y distrito municipal con algunos datos estadísticos.

Se halla de venta en Gerona Imprenta de Dorca, Centro de suscripcion y en la Litografía, al precio de 10 rs. ejemplar.

CUPONES.

Se compran de la deuda exterior, Saliati hermanos, T. Plaza de la Constitucion, Gerona. 5

LA INFALIBILIDAD DEL PAPA

DEL PODER TEMPORAL Y DE LA SUPREMACIA ESPIRITUAL

QUE SE ATRIBUYE EL PONTIFICE ROMANO

por

D. FRANCISCO JAVIER MOYA,

Diputado á Cortes y Director general de Estadística.

Consta la obra de dos tomos en 8.º, al precio de 16 reales cada uno, que abonarán al tiempo de recibirlos separadamente.

El 1.º acaba de publicarse y el 2.º se halla en prensa. Se suscribe en Madrid en la imprenta de los Señores Rofas. Valver, de 16, en las librerías de Duran, Moya y Plaza y en la imprenta del Boletín oficial de esta provincia. 6

GERONA.

Imprenta á cargo de Pablo Puigblanquer y Forment
Plaza de la Independencia núm. 15, bajos.

— 8 —

mente á los Alcaldes, Regidores y Vocales de la asamblea de asociados en los casos, tiempo y forma que esta ley prescribe.

Art. 25. Todos los vecinos tienen participacion en los aprovechamientos comunales y en los derechos y beneficios concedidos al pueblo, asi como están sujetos á las cargas de todo género que para los servicios municipales y provinciales se impongan, en la forma y proporcion que esta ley determina.

Los vecinos adquieren el pleno dominio de la parte que en los aprovechamientos comunes les haya sido adjudicada; pero no entrarán en su disfrute, salvo lo dispuesto en el tercer párrafo del art. 70, sino en cuanto acrediten estar al corriente en el pago de todas sus obligaciones con el presupuesto municipal.

Art. 26. Para cuando se refiere á la Administracion económica municipal y á los derechos y obligaciones que de ella emanan respecto á los residentes, tendrán la consideracion de propietarios por las fincas que labren, ocupen, ó administren, los siguientes:

1.º Los administradores, apoderados ó encargados de los propietarios forasteros, sin perjuicio de los casos siguientes, ya sea que por cuenta y en nombre de estos se hallen al frente de algun establecimiento agrícola, industrial ó mercantil, abierta en el distrito, ó ya se limiten á la cobranza y recaudacion de rentas.

2.º Los colonos, arrendatarios á aparceros de fincas rústicas, residan ó no en el distrito, los propietarios ó administradores.

3.º Los inquilinos de fincas urbanas, cuando estuvieren arrendadas á una sola persona, y su dueño, administrador ó encargado no residiese en el distrito.

Art. 27. Los extranjeros gozarán de los derechos que les correspondan por los tratados ó por la ley especial de extranjería.

TÍTULO II.

Del gobierno y organizacion de los municipios.

CAPÍTULO I.

De los Ayuntamientos y de las Juntas municipales.

Art. 28. En todo término habrá un Ayuntamiento y una junta municipal.

— 5 —

La resolucion del expediente corresponde al Ministerio de la Gobernacion, con audiencia del Consejo de Estado.

CAPÍTULO II.

De los habitantes de los términos municipales.

Art. 10. Los habitantes de un término municipal se dividen en residentes y transeúntes.

Los residentes se subdividen en vecinos y domiciliados.

Art. 11. Es vecino todo español emancipado que reside habitualmente en un término municipal y se halla inscrito con tal carácter en el padron del pueblo.

Es domiciliado todo español que sin estar emancipado reside habitualmente en el término, formando parte de la casa ó familia de un vecino.

Es transeúnte todo el que, no estando comprendido en los párrafos anteriores, se encuentra en el término accidentalmente.

Art. 12. Todo español ha de constar empadronado como vecino ó domiciliado en algun Municipio.

El que tuviera residencia alternativa en varios optará por la vecindad de uno de ellos.

Nadie puede ser vecino de mas un pueblo: si alguno se hallare inscrito en el padron de dos ó mas pueblos, se estimará como válida la vecindad últimamente declarada, quedando desde entonces anuladas las anteriores.

Art. 13. La cualidad de vecino es declarada de oficio ó á instancia de parte por el Ayuntamiento respectivo.

Art. 14. El Ayuntamiento declarará de oficio, vecino á todo español emancipado que en la época de formarse ó rectificarse el padron lleve dos años de residencia fija en el término municipal.

Tambien hará igual declaracion respecto á los que en las mismas épocas ejercen cargos públicos que exijan residencia fija en el término, aun cuando no hayan completado los dos años.

Art. 15. El Ayuntamiento, en cualquier época del año, de-